Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO MÌNIMA
Demandante :	**BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL "COOPCENTRAL" NIT N°890.203.088-9**
Demandado:	**JORDAN MATEO MIRA VARGAS**
Radicado:	05001-40-03-014-**2021-00839**-00
Asunto:	**RECHAZA DEMANDA**
AUTO :	**Nº 297**

Mediante auto del 24 de noviembre de 2022, se inadmitió la presente demanda para que en el término de cinco (5) días la parte demandante procediera a cumplir el requisito exigido en dicha providencia.

Notificándose dicho proveído por estados del 28 de noviembre de 2022, sin que la parte demandante diera cumplimiento a los requisitos exigidos, procede el rechazo de la demanda, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 90 del C.G del P.

Por lo anterior, el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Toda vez que la demanda fue presentada de forma digital, no hay lugar a ordenar el desglose del documento base de la ejecución.

TERCERO: Se ordena el archivo de las presentes actuaciones una vez se realicen las respectivas anotaciones en el "Sistema de Información Judicial Colombiano".

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P2

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e3af0de80120be259d389d1cee6cb340bdb34eb9d076fa84402c14c5242257d**
Documento generado en 27/02/2023 03:47:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica